Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA VALORACIÓN DEL RETORNO DE ACTIVOS PUBLICITARIOS DE CONTRATOS DE PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Expediente nº: : ADM1 4546/2026

Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado

1.-ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, el contrato de patrocinio se define como «aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador». La entidad patrocinada no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, por lo que el patrocinio tiene por objeto una publicidad de carácter indirecto que se ha denominado «retorno publicitario».

A través de los contratos de patrocinio, que en su mayor parte se suscriben con entidades deportivas, la Diputación Foral de Álava (DFA), como entidad patrocinadora, disfruta de la notoriedad y de la resonancia que genera la actividad de las entidades patrocinadas, vinculada a su participación en competiciones deportivas dentro de las correspondientes categorías y eventos deportivos de alto nivel, con la finalidad de incrementar entre el público el conocimiento del nombre o marcas de la DFA y proyectar la imagen del Territorio Histórico de Álava y, en su caso, que esta trascienda del territorio alavés.

El contrato de patrocinio se caracteriza por ser un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes, por lo que debe haber constancia de la equivalencia entre las prestaciones de las partes, de forma que la colaboración en la publicidad de la Administración por el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que, tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención.

Por todo ello, es necesario contar con informes específicos que cuantifiquen en términos económicos el retorno que, en forma de activos publicitarios, recibe la institución foral de esos patrocinios, que sirven de respaldo a la inversión realizada. A través de los informes de valoración se pretende confirmar que el patrocinio ha sido positivo para la DFA y asegurar la existencia de equilibrio en las prestaciones estipuladas en este tipo de instrumentos contractuales.

Para que haya una equivalencia en las prestaciones, el coste de dichos patrocinios debe estar alineado con el beneficio que recibe la institución foral en forma de activos publicitarios, por lo que se hace necesario determinar el valor, en el mercado publicitario, de los impactos que se produzcan como consecuencia de las actividades a desarrollar por las entidades patrocinadas.

Teniendo en cuenta la especialidad de las prestaciones objeto de los contratos de patrocinio, es decir, de los activos publicitarios contratados, es preciso contar con valoraciones elaboradas por profesionales independientes, que exceden los medios personales a disposición de la Dirección de Gabinete y Comunicación, lo que hace necesario el recurso a profesionales externos y justifica la contratación de un apoyo y asistencia técnica especializada para elaborar los informes de valoración que se precisan.

2.- OBJETO

El contrato de servicios propuesto tiene por objeto prestar asistencia técnica para la valoración del retorno de la inversión en activos publicitarios de los contratos de patrocinio de la Diputación Foral de Álava.

3.- TRAMITACIÓN ORDINARIA

El expediente de contratación se hará por tramitación ordinaria.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio tendrá una duración de dos años desde el día siguiente a su formalización y podrá prorrogarse por un máximo de tres anualidades más.

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la especialidad de las prestaciones objeto de los contratos de patrocinio, es decir, de los activos publicitarios contratados, en preciso contar con valoraciones elaboradas por profesionales independientes, que exceden los medios personales a disposición de la Dirección de Gabinete y Comunicación, lo que hace necesario el recurso a profesionales externos y justifica la contratación de un apoyo y asistencia técnica especializada para elaborar los informes de valoración que se precisan.

Por todo lo anterior, se solicita el inicio de los trámites oportunos para la contratación externa de las funciones y servicios necesarios para la ejecución de la prestación.

6.- NO DIVISIÓN EN LOTES

Las propias características técnicas del contrato no admiten su división en lotes, ya que de llevarse a cabo por lotes dificultaría la ejecución homogénea de la prestación desde el punto de vista técnico y se dificultaría la coordinación.

7.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio se ha realizado sobre la base de los precios unitarios propuestos , teniendo en cuenta el precio de adjudicación de contratos de similares características y las estimaciones del coste de las actuaciones incluidas en la prestación. Para hacer el cálculo se ha previsto la necesidad de emitir cada año, como media, cuatro informes ROI /VPE y dos informes básicos.

En el presente procedimiento de contratación serán de aplicación los precios unitarios establecidos en la oferta de la empresa que resulte adjudicataria del servicio. Los precios unitarios se verán limitados, en su importe máximo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Concepto	Importe máximo por unidad (IVA excluido)	Importe máximo por unidad (IVA incluido)
Informe de valoración ROI /VPE	4.900,00 €	5.929,00 €
Informe básico	1.750,00 €	2.117,50 €

En cuanto al cálculo realizado para la determinación de los precios unitarios anteriores, debe señalarse que, en cuanto al precio de los informes básicos, para patrocinios de hasta 50.000 euros, se han considerado 25 horas como tiempo necesario para su elaboración, con un coste de 70 € por hora de consultoría.

Por su parte, en cuanto al precio de cada informe de valoración ROI /VPE, para patrocinios superiores a 50.000 euros, se han estimado necesarias una media de unas 70 horas por informe, con el mismo coste de 70 € por hora de consultoría. En ese precio se incluyen el informe inicial y el informe final de valoración del retorno publicitario, así como los informes de seguimiento que certifiquen que no se han producido circunstancias relevantes que exijan la realización de una nueva valoración exhaustiva.

Se trata de un contrato en el que coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituyen el principal coste directo, además del que mayor incidencia tiene en la determinación del presupuesto base de licitación. Los costes salariales se han estimado partiendo del convenio laboral de referencia, el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, BOE nº 92, 16/08/2025). Se estima necesaria una plantilla mínima de dos consultores, con perfil profesional correspondiente al Grupo B, nivel 1, Área 4, y cuyas retribuciones para el año 2026 son las siguientes, según convenio:

Salario base	Plus convenio	Total 2026
27.767,72 €	3.085,30 €	30.853,02 €

Por todo ello, se establece el importe de 46.200,00 euros, IVA excluido (55.902,00 €, IVA de 21 % incluido) como presupuesto base de licitación del contrato, por todos los servicios incluidos en el ámbito de sus obligaciones.

El valor estimado del contrato, en el que se incluyen las prórrogas y posibles modificaciones previstas en el contrato (de hasta el 20 % del precio del contrato), se fija en la cantidad de 124.740,00 €, IVA excluido.

Los gastos del contrato se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria “02100.G/920021/22799036 Valoraciones de Retornos Publicitarios” del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2026, y las que oportunamente se doten para ejercicios futuros.

8.- SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

presentación de las ofertas por año un importe anual igual o superior a una vez y media el valor medio anual del precio del contrato, debiendo ser superior a 34.650 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación del modelo 390 de declaración-liquidación anual del IVA, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe al menos igual a una vez y media el valor medio anual del precio del contrato, IVA excluido (34.650 €).

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor medio anual del precio del contrato, IVA excluido (16.170 euros), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al CPV, atendiendo a los cuatro primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo (facturas, etc.) que acrediten la realización de la prestación.

9.- FORMA DE PAGO

El pago del precio se realizará mediante presentación de las facturas, debidamente visadas por el Servicio de Asesoría Jurídica, a la presentación de los informes solicitados. Los informes básicos se abonarán de una sola vez, tras su presentación y aceptación por la DFA. Los informes de valoración ROI /VPE se abonarán en dos partes iguales: la primera, tras la presentación del informe inicial, basado en estimaciones, y la segunda, tras presentar el informe final, con la valoración que mide el impacto publicitario efectivo de la temporada o campaña patrocinada.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto Foral 67/2014 de 30 de diciembre por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración Foral y se aprueba el procedimiento para su tramitación, la entidad o entidades adjudicatarias deberá presentar las correspondientes facturas en formato electrónico mediante el procedimiento establecido en el mismo.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al tratarse de un contrato que tiene por objeto una prestación de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 %.

Criterios relacionados con la calidad	55 %	Criterios económicos	45 %
Reducción del plazo de entrega de informes	20 %	Proposición económica	45 %
Experiencia laboral	25 %		
Composición equilibrada del equipo de trabajo	10%		

Todos los criterios de adjudicación se valorarán mediante fórmulas.

1) Precio (hasta 45 puntos):

Para comparar las ofertas se tendrán en cuenta las propuestas económicas de las licitadoras con los precios unitarios ofertados para los distintos informes.

Para ello, primero se calculará el precio total ponderado (PTP) de cada una de las ofertas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTP = \sum (Pi \times U\ i)$$

Donde

Pi = Precio unitario sin IVA ofertado para cada informe (i)

U i = Unidades estimadas por la DFA para cada informe (i).

Obtenido el PTP de cada oferta, para la valoración del precio se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = (PTP\text{-}Oa) / (PTP\text{-}Ob) \times VC$$

Donde

P = Puntuación obtenida por la oferta analizada

PTP-Oa = Precio total ponderado de la oferta analizada

PTP-Ob = Precio total ponderado de la oferta más baja

VC = Valor máximo otorgado al criterio de precio

2) Reducción del plazo de entrega de los informes (máximo 20 puntos):

Como criterio de calidad, se valorarán las ofertas que reduzcan el plazo de entrega de los informes solicitados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Valoración reducción
Informes básicos (10 días)	1 punto por cada día de reducción, hasta un máximo de 3 días (máximo 3 puntos)
Informes valoración ROI /VPE	
- Informe inicial (15 días)	1 punto por cada día de reducción, hasta un máximo de 4 días (máximo 4 puntos)
- Informe final (30 días)	1 punto por cada día de reducción, hasta un máximo de 10 días (máximo 10 puntos)
Informes seguimiento (7 días)	1 punto por cada día de reducción, hasta un máximo de 3 días (máximo 3 puntos)

3) Experiencia laboral en consultoría, con perfil técnico de consultor o similar, del personal adscrito a la ejecución del contrato (máximo 25 puntos):

Se valorará con 1 punto, y hasta un máximo de 25 puntos, cada uno de los años de experiencia como personal consultor que acredite la persona del equipo de trabajo que cuente con una experiencia más dilatada en el sector, una vez descontados los dos años de experiencia mínima exigida.

Para acreditar esa experiencia se deberán presentar los currículums vitae de los profesionales, el certificado de vida laboral, y certificados originales de las entidades o empresas para las que se han prestado los servicios, con indicación de la categoría profesional y /o funciones y tareas del puesto.

4) Composición del equipo de trabajo (máximo 10 puntos):

Según diversas fuentes (entre otras, el informe elaborado por la Asociación Española de Empresa de Consultoría - AEC "La consultoría española. El sector en cifras 2023"), la distribución por sexos en las empresas de consultoría estima que las mujeres representan el 32,2 % del total de empleados.

Por ese motivo y para contribuir a la disminución de la brecha de género, se valorará con 10 puntos que el equipo de trabajo cuente, al menos, con una mujer entre sus miembros.

11.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria realizará con sus medios materiales y humanos todos los trabajos objeto del presente contrato y no podrá subcontratar a terceras empresas.

12.- SEGUIMIENTO

Corresponde a la Dirección de Gabinete y Comunicación hacer seguimiento de una manera continuada y directa de la correcta ejecución de la prestación, pudiendo dictar las instrucciones necesarias para su adecuada realización.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de octubre de 2026.

Arrate Mendizabal Galíndez
araba álava
Fecha: 2026.10.13 09:16:53 +02'00'

Arrate Mendizabal Galíndez
Técnica Letrada del Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana

Roberto Marroquín Taborda
Fecha: 2026.10.13 10:24:07 +02'00'

Roberto Marroquín Taborda
Vº. Bº. Jefe del Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana